



VISTOS:

El Oficio N° D478-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 26.05.2022; Informe N° D39-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 24.05.2022; Informe D25-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 23.05.2022; Oficio N° D846-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 20.05.2022; Informe N° D89-2022-GR.CAJ-UFSC/LJHS, de fecha 18.05.2022; Informe D13-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 29.04.2022; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 906, de fecha 06.05.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante **Oficio N° D846-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 20.05.2022 (Exp. N° 775-2022-27609)**, el Ing. Víctor Martín Vargas Salazar – Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, y de acuerdo al Informe N° D89-2022-GR.CAJ-UFSC/LJHS, de fecha 18.05.2022, emitido por el Ing. Litman Joel Huamán Saldaña- **Coordinador de Obra, adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, señala: "(...) que se ha realizado la Constatación Física e Inventario de Materiales de la obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario Escolarizado en las localidades de Chuquiama y Saparcón del Distrito de Pedro Gálvez y Aguas Calientes del Distrito de Eduardo Villanueva, en la Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**"; en la cual ha tenido participación un Notario Público por lo que se debe cumplir con el pago de sus honorarios profesionales. Cabe precisar que existe una certificación de crédito presupuestal para encargo interno por el monto de S/. 4,200.00 soles (NOTA N° 000000906); por lo que es necesario un incremento de S/ 1,900.00 soles. En tal sentido, solicita Encargo Interno a nombre del Ing. Litman Joel Huamán Saldaña- **Coordinador de Obra, adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, por el monto de S/ 6,100.00 (Seis mil cien con 00/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° D13-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 29.05.2022 e Informe N° D25-2022-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 23.05.2022, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio, Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, toda vez, que **existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**, por lo tanto no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado, debido a que no es un servicio común a contratar y se tiene establecido costos por el servicio solicitado; por lo que **no es factible la generación de una orden de servicio**.



Que, asimismo, con Informe N° D39-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 24.05.2022, el Director (e) de Contabilidad hace de conocimiento que el Ing. Litman Joel Huamán Saldaña- Coordinador de Obra, adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, no tiene encargos pendientes de rendir, por lo que, se deberá seguir con el trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° D478-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 26.05.2022, la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 906, de fecha 06.05.2022, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la Meta Presupuestal 0099: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES DE CHUQUIAMO, SAPARCON Y AGUAS CALIENTE, por el monto de S/ 6,100.00 (SEIS MIL CIEN CON 00/100 SOLES).

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) -lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del Ing. Litman Joel Huamán Saldaña- Coordinador de Obra, adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, por el importe de S/ 6,100.00 (SEIS MIL CIEN CON 00/100 SOLES); siendo el objeto pagar los servicios de honorarios notariales, por la Constatación Física e Inventario de Materiales de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario Escolarizado en las localidades de Chuquiama y Saparcón del Distrito



de Pedro Gálvez y Aguas Calientes del Distrito de Eduardo Villanueva, en la Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0099	RECURSOS DETERMINADOS	2. 6. 8 1.4 9 9	OTROS GASTOS	6,100.00
TOTAL				6,100.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al *Ing. Litman Joel Huamán Saldaña- Coordinador de Obra, adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones*, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 02 de junio de 2022, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y a la interesada**, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN